



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

VISTO:

EL INFORME N° D27-2026-MPC-GSMYGA-SGPSC/ACF, de fecha 09 de junio del 2026; el INFORME N° D361-2026-MPC-GSMYGA-SGPSC, de fecha 11 de junio de 2026; el CARTA N° D140-2026-MPC/ALC, de fecha 17 de junio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades modificado por ley 29237; las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Estado establece para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración pero con sujeción a la Normatividad vigente.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Riesgos de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia de Ministros responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, siendo que la nueva legislación busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas; instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la ley N° 29664 establecido en su artículo 11, numerales 11.7 y 11.8 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas correspondientes, que "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos", y "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones";



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Que, el artículo 13° de la Ley antes citada, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público, que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo valúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos que emitan el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres por el principio de subsidiariedad indicando en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en el artículo 19°, numeral 19.1 que: "Las Plataformas de Defensa civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la forma citada, menciona que: el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen presiden y convocan las plataformas de Defensa civil, conformadas por entidades públicas, privadas promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, mediante **INFORME N° D27-2026-MPC-GSMYGA-SGPSC/ACF**, de fecha 09 de junio de 2026, la UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, solicita a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana la aprobación el reglamento interno que regulara la conducta y las funciones de los integrantes de la plataforma de defensa civil, además hago llegar el plan anual de trabajo de la plataforma de defensa civil el mismo que también debe ser aprobado mediante resolución, ya que son instrumentos de gran importancia que contienen las actividades a realizarse durante el presente año y contienen los instrumentos de medición del avance en lo que respecta a gestión.

Que, mediante **INFORME N° D361-2026-MPC-GSMYGA-SGPSC**, de fecha 11 de junio de 2026, la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana solicita al despacho de Alcaldía disponer la aprobación mediante Resolución de Alcaldía La Plataforma de Defensa Civil requiere contar con instrumentos normativos y de planificación que regulen su funcionamiento y orienten las actividades a desarrollar durante el año. 2. El Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil y el Plan Anual de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil, se encuentran alineados con la normativa vigente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Que, con **CARTA N° D140-2026-MPC/ALC**, de fecha 17 de junio de 2026, el Despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo, en relación a la solicitud de Aprobación del el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil y el Plan Anual de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cutervo..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; y con la visación de las áreas correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO y PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE CUTERVO, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, mismos que se encuentran adjunto como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN, encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA